



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 30 -2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 01 FEB. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, dentro del Título VIII de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB; se encuentra la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, se tiene previsto el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, dependiente jerárquicamente del Gerente Municipal;

Que, estando vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, y por razones operativas propias de interés institucional, se debe designar al funcionario, el mismo que es propuesto por el despacho de Alcaldía, para lo cual es pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 02 de Febrero del 2023, al Ing. Comercial URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Exhortando desempeñar las funciones con sujeción a los documentos de gestión de la entidad y normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución al Ing. Comercial Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines, y procédase a publicar en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ARCHIVO
GM
OAJ
GAF
SGRH
SGII
INTERESADO



Municipalidad Provincial
"Jorge Basadre"

Julio Víctor Dávalos Flores
ALCALDE